



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 079 -2019-ANA-DARH

Lima, 17 JUL. 2019

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 109592-2019, presentado por la empresa **CORPORACIÓN REHOBOT CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, con Registro Único de Contribuyente N° 20538056988, solicita la renovación de su inscripción en el Registro de Empresas que Realizan Obras de Exploración, Explotación de Aguas Subterráneas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 235.1 del artículo 235° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-AG, señala que las personas naturales o jurídicas que realicen estudios y obras de exploración y explotación de aguas subterráneas, así como rehabilitación, mantenimiento y otros afines, están obligados a inscribirse en el Registro correspondiente de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, conforme al literal d) del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de esta Dirección, inscribir en el Registro de Empresas Perforadoras y Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas a las personas dedicadas a la actividad de perforación de pozos o elaboración de estudios de aguas subterráneas, según corresponda;

Que, según el numeral 34.1 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a que refiere el artículo 49; queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema de muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado";

Que, mediante Resolución Directoral N° 063-2015-ANA-DARH de fecha 09.07.2015 se dispone la inscripción de la empresa **CORPORACIÓN REHOBOT CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, en el Registro de Empresas que Realizan Obras de Exploración, Explotación de Aguas Subterráneas por un periodo de cuatro (04) años renovables, computados a partir del 13.07.2015, fecha que se notifica la citada resolución;



Que, con escrito presentado el 07.06.2019, **CORPORACIÓN REHOBOT CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, solicita la renovación de su inscripción en el Registro de Empresas que Realizan Obras de Exploración, Explotación de Aguas Subterráneas;

Que, luego de la evaluación pertinente a la referida solicitud, con Informe Técnico N° 145-2019-ANA-DARH-ORDA de fecha 10.07.2019, esta Dirección concluye que se emita el acto administrativo que renueva la inscripción en el Registro de Empresas que Realizan Obras de Exploración, Explotación de Aguas Subterráneas, por un periodo de cuatro (04) años renovables, a favor de **CORPORACIÓN REHOBOT CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 584-2019-ANA-OAJ, opina que se declare procedente la solicitud presentada por **CORPORACIÓN REHOBOT CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, de acuerdo a la recomendación técnica descrita por esta Dirección;

Que, en consecuencia, corresponde renovar la inscripción de **CORPORACIÓN REHOBOT CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, en el Registro de Empresas que Realizan Obras de Exploración, Explotación de Aguas Subterráneas; y,

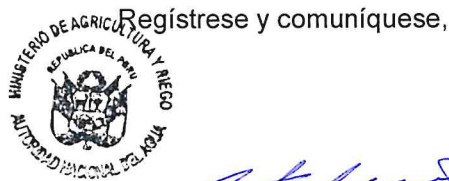
Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Disponer la renovación de la inscripción de la empresa **CORPORACIÓN REHOBOT CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, en el Registro de Empresas que Realizan Obras de Exploración, Explotación de Aguas Subterráneas, por un periodo de cuatro (04) años renovables, computados a partir del 14.07.2019.

**ARTÍCULO 2°.-** La presente inscripción, queda sujeta a fiscalización posterior, para lo cual el administrado deberá brindar las facilidades del caso.

**ARTÍCULO 3°.-** Notificar la presente resolución a la empresa **CORPORACIÓN REHOBOT CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, y disponer su publicación en el Portal de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe), para conocimiento del público en general.



**ING. ALBERTO ANTONIO ALVA TIRAVANTI**  
Director (e)  
Dirección de Administración de Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua